



**Asunto: Certificado Punto N.º 2 de la Junta de Gobierno Local
Negociado:Secretaria
Referencia: JAGL/rrg
Expte: JGL/2/2021**

**DON JOSÉ ALFREDO GUERRERO LOZANO, VICESECRETARIO-INTERVENTOR
DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOCINA.-(Sevilla)**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada con fecha 13 de abril de 2021, adopta el siguiente acuerdo que transcrito textualmente dice:

**2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE
PARA LA SEGREGACIÓN DE TRECE PARCELAS EN , C/ CIUDAD DE ACAPULCO**

Por el Sr. Vicesecretario-Interventor de orden de la Presidencia, se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2021 que transcrita textualmente dice:

Visto el Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Gregorio Velázquez López, de fecha 10 de marzo de 2021, con el objeto de definir la segregación de trece parcelas en "Parcela R4-38 del Polígono PP-2T", c/ Ciudad de Acapulco, finca con referencia catastral 8955401TG5685N0001TX, de este Municipio, presentado D. Sergio Cobos Doña en representación de PESCATAPAS, S.L.U y por D. Francisco Alvarez Fernández en representación de VISUREZ, S.L, como propietarios de la misma.

El Estudio de Detalle se redacta para fijar y ajustar las alineaciones y rasantes del viario y construcciones existentes, así como las parcelas emplazadas en el ámbito del citado documento.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 15 de marzo de 2021.

Considerando que en el informe de Secretaría de fecha 23 de marzo de 2021 se señala la legislación aplicable y el procedimiento a seguir durante la tramitación del citado Estudio de Detalle.

Considerando lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, relativo a la suspensión de aprobaciones y otorgamiento de autorizaciones y licencias urbanísticas, así como lo dispuesto en el art. 32 y siguientes de la citada norma, relativo al procedimiento a seguir en su tramitación.

Considerando que se puede prescindir del trámite de consulta previa, audiencia e información públicas regulados en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común, por no estar incluido en ninguno de los supuestos establecidos en dicho artículo.

Realizada la tramitación legalmente establecida y considerando que según el artículo 21.1.j) de la Ley de Bases del Régimen Local, la aprobación inicial es competencia del Sr. Alcalde que, no obstante, tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, por Resolución nº 678, de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO





PRIMERO. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la segregación de trece parcelas en "Parcela R4-38 del Polígono PP-2T", c/ Ciudad de Acapulco, finca con referencia catastral 8955401TG5685N0001TX, de este Municipio, presentado D. Sergio Cobos Doña en representación de PESCATAPAS, S.L.U y por D. Francisco Alvarez Fernández en representación de VISUREZ, S.L, como propietarios de la misma, redactado por el Arquitecto D. Gregorio Velázquez López, de fecha 10 de marzo de 2021.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Durante dicho plazo quedará el expediente de manifiesto en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, dependencia responsable de su tramitación, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9 horas a 14 horas. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

TERCERO. Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

CUARTO. Llamar al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, tanto a las que figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad como en el Catastro, mediante comunicación de la apertura del periodo de información pública al domicilio que figure en aquellos.

QUINTO. Suspender por el plazo de un año, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo establecido en el art. 27.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La suspensión quedará extinguida, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime oportuno.

Por la presidencia se dispone se pase a la votación de este asunto y, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 38 del reglamento de organización y funcionamiento de los órganos de gobierno de este ayuntamiento, en votación ordinaria, la junta de gobierno Local, por unanimidad de los asistentes al acto que son 4 de los cinco que legalmente la componen, y por tanto con mayoría suficiente para ello, acuerda aprobar la propuesta de acuerdo del sr. Alcalde de fecha 23 de marzo de 2021 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle para la segregación de trece parcelas en , c/ Ciudad de Acapulco, en sus justos términos.

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con la salvedad del artículo 206 del vigente R.O.F. y R.J. de las E.E.L.L., visada y sellada debidamente, en Tocina a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE - PRESIDENTE,

